

arrova que se fiere haerme puesto a prebenzion en el
mismo sitio de este Campo para el transito de la S.^{ra} P^{ra}
resa de Asturias, debo decir que sobre esta pretension, no
puedo hacer concepto, a causa de no haver sido en este uen
fo Comisario; Por lo que considerando meramente a ha qual
uno partidar que son la de mi cargo, me parece que es justo,
y arreglado, se le mande satisfacer su importe adho Arrend
dador, con la cantidad a que asuende de un comillo ochocientos
noventa y cinco d. y nueve maravedy de d. y sobre todo re
solverá esta Ciudad lo que le parezca conveniente. D.
Joseph Sanchez de Leon.

La Ciudad ha viendolo oyo y conferido; teniendo presente
que en el citado Informe nose hace expresion de la corta por
cion de diez que se entrega en la Casa de Melgarejo, quando
transito por ella la S.^{ra} Princesa de Asturias, y contiene el
Cremorial del Arrendador, visto en Cavilao de unco de Oc
tubre de el año proximo pasado, pues es constante y notorio qe
se les axon ciento y veinte arrovas de las que se han quedado
a deber por unco de d. y que dicho Informe viene a unco de
dado por uno de los Cas.^{os} Comisarios que asuio a la en
trega, y dio las Ords para la porcion de esta especie
que se apromptaron en el transito de V. A. las 20 y
tanto Archiduquesa, y su R. Comitiva en esta Capital,
y otra Casa de Melgarejo. Desde luego se conformo con
el en este particular; y mediante el justo se le satisfagan
adho Arrendador las dos partidar que se le estan debiendo